



Municipalidad de Santiago de Surco

Ordenanza N° **350** -MSS
Santiago de Surco, **28 DIC 2009**

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 052-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2949-2009-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 2217-2009-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 1600-2009-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 7353-2009-SGROT-GAT-MSS y el Informe Técnico N° 002-2009-SGROT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, el Informe N° 1426-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que fija montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2010 y su Distribución a Domicilio; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)"*. Asimismo el artículo 9° numeral 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que *"Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, (...)"*;

Que, con Memorándum N° 1600-2009-GAT-MSS del 14.12.2009, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 7353-2009-SGROT-GAT-MSS del 14.12.2009 de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria que adjunta el proyecto de Ordenanza que fija montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2010 y su Distribución Predial, así como el Informe Técnico N° 002-2009-SGROT-GAT-MSS, en el cual se indica que a fin de no incrementar los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y a fin de fomentar a la vez un ambiente de estabilidad en la determinación y pago de los derechos de emisión, se considera no incrementar el





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N° **350** MSS

valor de los derechos establecidos, desarrollándose para los Costos del derecho de emisión del Impuesto Predial del Año 2010, la Estructura de Costos y la distribución del mismo, así como la estimación de ingresos, contando para ello con la participación de la Subgerencia de Contabilidad y Costos a través del Informe N° 698-2009-SGCC-GF-MSS del 09.12.2009;

Que, con Informe N° 1426-2009-GAJ-MSS del 14.12.2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que en su Artículo 14° indica que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico, pudiendo exceptuarse la publicación conforme se establece en el numeral 3.2) del Artículo 14°, señala que la presente propuesta de Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios de los que vienen gozando actualmente y que por el contrario la norma propuesta constituye el cumplimiento del mandato contenido en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, por lo que considera innecesaria su prepublicación;

Que, en este sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia del proyecto de Ordenanza que fija montos por Derecho de Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto Predial 2010 y su Distribución a Domicilio, recomendando se eleve el mismo ante el Concejo Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, proceda a su aprobación.

Estando al Dictamen Conjunto N° 052-2009-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 1426-2009-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39 y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA MONTOS POR DERECHO DE SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2010 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la estructura de costos por concepto del derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2010 y su distribución a domicilio que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar en S/. 2.40 (Dos y 40/100 Nuevos Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial 2010, incluida su distribución a domicilio; correspondiendo S/.0.38 (Treinta y ocho céntimos de Nuevo Sol), por cada predio adicional.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se ratifique, posteriormente se publique, comuniqué y cumpla

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADEYDO
ALCALDE

